

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3182, que concede naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3182

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, a las siguientes personas:

- 1) Al señor Seng Kian Thio, de nacionalidad indonesia.

2) A los esposos Cheh-Hsiung Chiang y Yu Wang de Chiang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chih-Chan y Chih-Hua Chiang Wang.

3) A los esposos Han Chen Lin y Wen Chao Liao de Lin, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Sing Dar y Shing Fong Lin Liao.

4) A los esposos Chan-To Tai y Nee Poon de Tai (a) Joyce, ambos de nacionalidad británica, conjuntamente con su hija menor Wing Chiu Tai Poon (a) Renee.

5) A los esposos Heng Hsu y So-Hing Yue de Hsu (a) Amy, de nacionalidad china y británica, respectivamente.

6) A los esposos Teh-Hsiung Chen y Chiung-Chih Yang de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Hsun-Pin Chen Yang y Hsun-I Chen Yang.

7) A los esposos Che-Yan Sze To y Gan-Fone Chin de Sze To, de nacionalidad británica y portuguesa, respectivamente.

8) A los esposos Kuo Jon Huang y Li Lin Shang de Huang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad, Horing Yi (a) Anne e Yng Yi Huang Shang (a) Christopher.

9) Al señor Shih-Chung Chiang, de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad Chia-Yin Chiang.

10) A la señora Chiu-Mei Hau Vda. Ho, de nacionalidad china.

11) A la señora I-Chen Tseng de Lee, conjuntamente con su hija mayor de edad Shih-I Lee Tseng, ambas de nacionalidad china.

12) A la señora Jui-Hua Chou Ng, de nacionalidad china.

13) Al señor Tse Kwok Keung o Kwok Keung Tse, de nacionalidad británica.

14) Al señor Alfonso Leong, de nacionalidad china.

15) Al señor Felipe Peng Kuing Sang Chiang, de nacionalidad china.

16) Provisionalmente al menor Meng-Jiun Tsai Lin, de nacionalidad china.

17) Provisionalmente al menor Leopoldo Ardura Gancedo, de nacionalidad española.

18) Al señor Rubén Abel López Bullen, de nacionalidad colombiana.

19) A los esposos Ching Hing Cheung y Lai Kwan Leung de Cheung, ambos de nacionalidad china.

20) A los hermanos Chen-Yu Pai, Chen Hwa Pai y Chen Ching Pai, todos de nacionalidad china.

21) Al señor Man Hung Ng Leung, de nacionalidad británica.

22) Al señor Man Cho Shum, de nacionalidad china, conjuntamente con su hija menor de edad So Sheung Shum.

23) A los esposos Ping-Wai Lau y Kwai-Chun Ng de Lau (a) Angela, ambos de nacionalidad china.

24) Al señor Wing Keung Lam Wong (a) César, de nacionalidad china.

25) A los esposos Wan Chi Hsu y Yeh Yin Tsao de Hsu, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus menores de edad Yufen y Wu Hsiung Hsu Tsao.

26) A los esposos Min Liang Chen y Tsung Yueh Yeh de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Hsiao Lin (a) Beverly y Ya Lin Chen Yeh (a) Helen.

27) A los esposos Chen Yuan Wu (a) Toshio y Liang Tsu Huang de Wu (a) Yoshiko, ambos de nacionalidad china, conjun-

tamente con sus hijos menores de edad Liang Liang (a) Frances, I-Chih (a) Laurence e I-Wen Wu Huang (a) Eustace.

28) A los esposos Chin Te Chou y Yu Ying Yeh de Chou, ambos de nacionalidad china.

29) A la señora Pui Ling Ng, de nacionalidad china.

30) A la señora King-Chu Huang de Chan, de nacionalidad británica.

31) A la señora Yuen Ling Lui de Chan o Yvonne Lui, de nacionalidad británica.

32) Al señor Kong Lo, de nacionalidad china.

33) A la señora Kay Yin Ng de Sang, de nacionalidad china.

34) Al señor Wing Kay To, de nacionalidad británica.

35) Al señor Fung Cheuk Shing, de nacionalidad china.

36) A los esposos Chih Hua Chen y Chiu Hsia Wu de Chen, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores Fei Chun Chen (a) Alice y Cheng Chen Wu (a) Davy.

37) A los esposos Sic Wung Fung Sang y Chu Ying Ng de Fung ambos de nacionalidad china.

38) A la señora Len Hing Wong de Lai, de nacionalidad china.

39) Al señor José Luis Fernández López, de nacionalidad española.

40) Al señor Juan Bernardo José Jorge Merelo-Barbera Boutet, de nacionalidad española.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior

del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3183, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del Club Deportivo Naco, Inc.
G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3183

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, en el sentido de que sea aprobada la modificación introducida en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompaña dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario;